	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODÓN-	Código: CCA-RO-01 Versión: 002
	REGLAMENTO OPERATIVO Del ACUERDO No. 08 – 2024 del COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ALGODÓN, “Por el cual se definen los parámetros de compensación o cesión del precio para el mercado interno y de exportación para las cosechas del año 2024”.	Fecha: 22 marzo de 2024
		Número de páginas 5

El presente reglamento operativo fija las condiciones y requisitos que deben cumplir las empresas algodoneras y productores de algodón de las cosechas Interior 2024, beneficiarios de pagos por compensaciones autorizadas por el Acuerdo No 8 del Comité Directivo del FEPA.

CONTENIDO

1. Definiciones	1
2. Presupuesto:.....	1
3. Vigencia:	2
4. Procedimiento el acceso y pago de las compensaciones.....	2
5. Obligaciones de los beneficiarios de las compensaciones	2
6. Procedimiento para el pago de las cesiones	2
7. Pagos y documentación requerida.....	3
8. Anexos	4

1. Definiciones


Compensación: Cuando el precio del mercado sea inferior a \$8.100.000 por tonelada, habrá lugar a una compensación equivalente a la diferencia entre \$8.100.000 y el precio de mercado. El valor de la compensación no podrá superar el 80% de la diferencia entre el precio del mercado y el precio de referencia. El valor de la compensación máxima será de \$500.000 por tonelada. (Acuerdo No. 8 de 2024)

Fondo de Estabilización de Precios del Algodón (FEPA): cuenta especial administrada por Conalgodón, que tiene como objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor del algodón.

Precio de referencia del mercado: El precio del mercado será el del miércoles del futuro más cercano del ICE de Nueva York multiplicado por el promedio de la Tasa Representativa del Mercado publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, multiplicado por el factor de conversión de centavos de dólar por libra a dólar por tonelada (22,046). Los contratos de futuro para tener en cuenta son: diciembre, marzo, mayo y julio y la fecha de vencimiento de cada contrato es la fecha del FND (First Notice Day) publicado por la Bolsa ICE de Nueva York. Los parámetros de cada semana se publican en el sitio WEB de Conalgodón www.conalgodon.com

Cesión: Cuando el precio de mercado sea superior a \$ 10.300.000 habrá lugar a una cesión a favor del FEPA. El valor de la cesión será equivalente al 20% de la diferencia entre el precio del mercado y el precio techo de \$10.300.000.

2. Presupuesto: \$2.513.000.000, aprobado en el Acuerdo No. 14 del 20 de diciembre de 2023.

	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODÓN-	Código: CCA-RO-01 Versión: 001
	REGLAMENTO OPERATIVO Del ACUERDO No. 08 – 2024 del COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ALGODÓN, “Por el cual se definen los parámetros de compensación o cesión del precio para el mercado interno y de exportación para las cosechas del año 2024”.	Fecha: 7 diciembre de 2023 Número de páginas 5

3. Vigencia: Condicionada por las fechas de las entregas de los respectivos contratos.

4. Procedimiento el acceso y pago de las compensaciones

Para el acceso y pago a las compensaciones, las empresas y/o los productores con convenios de estabilización vigentes con el FEPA, deberán informar y enviar a la Secretaría Técnica del FEPA copia de los contratos de compraventa, los cuales tendrán derecho a compensaciones así:

1. Para contratos para entregas a futuro con **cantidades fijas y precios a fijar** en la semana de entrega, el día de registro de la operación en el fondo para el cálculo y asignación de la compensación vigente será el establecido **en la semana de entrega**. El valor de la compensación se cancela contra la presentación de la documentación requerida en el punto 8.
2. Para contratos para entregas a futuro con **cantidad y precio fijo**, el día de registro de la operación en el fondo para el cálculo y asignación de la compensación vigente será el establecido **en la fecha del contrato**. El valor de la compensación se cancela contra la presentación de la documentación requerida en el punto 8.
3. Anticipos: para los contratos para entregas a futuro con **cantidad y precio fijo**, el FEPA podrá pagar como anticipo hasta el 70% del valor de la compensación contra la presentación de copia del contrato y de una póliza de cumplimiento del contrato, o una póliza de seguros de ingreso o factura de compra de coberturas al alza, opción de compra o Call, que cubran el respectivo contrato. Para cobro y legalización del saldo, el productor o beneficiario deberá cumplir con la documentación requerida señalada en el punto 8.

5. Obligaciones de los beneficiarios de las compensaciones

Para efectos de la administración y seguimiento a los presupuestos trimestrales que la administración del FEPA debe atender al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, todos los beneficiarios de los apoyos deberán avisar y/o responder oportunamente las solicitudes del FEPA sobre producción estimada, contratos realizados y demás requerimientos relacionados para soportar el seguimiento al presupuesto de compensaciones.


El FEPA no se hace responsable del pago de apoyos que no estén debidamente presupuestados por la no atención a estas solicitudes.

6. Procedimiento para el pago de las cesiones

Declaración y pago de la retención de la cesión

Cuando el precio de mercado sea superior a \$ 10.300.000 habrá lugar a una cesión a favor del FEPA. El valor de la cesión será equivalente al 20% de la diferencia entre el precio del mercado y el precio techo de \$10.300.000.

Si en la semana correspondiente hay lugar a una cesión a favor del FEPA, Conalgodón enviara una comunicación al comprador de algodón, donde se indique lo siguiente:

	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODÓN-	Código: CCA-RO-01
		Versión: 001
	REGLAMENTO OPERATIVO Del ACUERDO No. 08 – 2024 del COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ALGODÓN, “Por el cual se definen los parámetros de compensación o cesión del precio para el mercado interno y de exportación para las cosechas del año 2024”.	Fecha: 7 diciembre de 2023
		Número de páginas 5

Señores
Empresa Comercializadora

Dando cumplimiento al acuerdo de parámetros del FEPA y al convenio de estabilización de precios del algodón, nos permitimos informar que la semana No. XX del 202X que corresponde del XX al XX de (mes) de 202X, el precio de mercado fue superior al precio techo, lo que origina derecho de **CESIÓN** al Fondo de Estabilización de Precios del Algodón - FEPA.

A continuación, relacionamos las agremiaciones que se les debe liquidar **CESIÓN**,

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ALGODÓN - FEPA VALOR LIQUIDACIÓN CESIÓN - SEMANA XX - 202X			
Nombre agremiación	Toneladas fibra de algodón comercializada	Valor Cesión Sem XX -202X	Valor Cesión
XXXX			
XXXX			
Totales			


El valor de \$XXXX, favor consignar en el Banco, cuenta corriente No. XX a nombre de Confederación Colombiana del Algodón Fondo de Estabilización Precios del Algodón, Nit 860.078.308-9

7. Pagos y documentación requerida

Para el pago de las compensaciones el productor o a la empresa algodonera deberá tener el Convenio de Estabilización suscrito con Conalgodón actualizado y presentar la siguiente documentación:

Documentos Legales:

1. Registro Único Tributario-Rut actualizado.
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, fecha factura cobro apoyo.
3. Copia legible cedula de ciudadanía del representante legal de la agremiación y de los agricultores beneficiarios de la Compensación.
4. Certificación de antecedentes disciplinarios y fiscales, tanto de la empresa algodonera o agremiación, de su representante legal y de los agricultores beneficiarios de la Compensación, fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha factura del cobro del apoyo.

	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODÓN-	Código: CCA-RO-01 Versión: 001
	REGLAMENTO OPERATIVO Del ACUERDO No. 08 – 2024 del COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ALGODÓN, “Por el cual se definen los parámetros de compensación o cesión del precio para el mercado interno y de exportación para las cosechas del año 2024”.	Fecha: 7 diciembre de 2023 Número de páginas 5

5. Certificación bancaria a nombre de la agremiación que representa al agricultor, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, fecha factura cobro apoyo.
6. Copia de la Factura de compra de semilla certificada y certificación del ingeniero agrónomo de las cantidades utilizadas por hectárea.
7. Copia del Contrato de compraventa de la Fibra de Algodón.
8. Copia Factura de Venta a la empresa comercializadora
9. Copia del registro de las facturas en la Bolsa Mercantil de Colombia
10. Factura Electrónica dirigida a Conalgodón - Fondo de Estabilización de Precios del Algodón
Concepto Factura: Compensación de Estabilización FEPA Interior 2024
11. Póliza de cumplimiento de los traslados a los agricultores de la Compensación por valor del 30% de la Compensación. Vigencia póliza seis meses a partir de la fecha de la factura del cobro y su respectivo pago.

Formatos:

1. Registro de Ventas fibra de algodón. **Formato No. 2.** El productor y vendedor que realice la venta de fibra de algodón deberá presentar durante los quince (15) días calendarios siguientes al mes de la realización de la venta, firmado por su representante legal y revisor fiscal o contador, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal.
2. Autorización cobro compensación en original con huella suscrito por cada uno de los agricultores, en donde se autorice a la empresa algodонера a cobrar a nombre de cada uno de los agricultores los recursos por Compensación que le correspondan (**Formato No. 3** Persona Natural y **Formato No. 4.** Persona Jurídica).
3. Cobro de la compensación **Formato No. 5.** Se relaciona cada una de las facturas indicando semana de entrega y valor de la compensación. Este valor es el soporte de la factura cobro de la compensación.
4. Listados Agricultores beneficiarios de compensación **Formato 6.** Se relaciona cada uno de los agricultores beneficiarios indicando nombre, cedula, valor de la compensación, informar si es declarante de renta o no, etc.
5. Posteriormente al pago de compensación, las agremiaciones enviarán a CONALGODÓN quince (15) días hábiles después de efectuado el traslado de los recursos, una certificación firmada por el representante legal, el contador o revisor fiscal, según corresponda legalmente, donde se relacione el pago o traslado de recursos por la compensación a los beneficiarios, acompañado del respectivo comprobante de pago debidamente firmado por el agricultor, **Formato No. 7**

8. Anexos

- ✓ Formato Conalgodón No. 2: Registro de ventas.
- ✓ Formato Conalgodón No. 3: Autorización de Persona Natural.
- ✓ Formato Conalgodón No. 4: Autorización de Persona Jurídica.
- ✓ Cobro compensación No. 5: Registro de ventas.
- ✓ Listado de Agricultores No.6: Listado de Agricultores Beneficiarios de compensación
- ✓ Formato Conalgodón No. 7: Pago de compensación a productores.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de publicación en Bogotá, 22 de marzo de 2024.